



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 2463-2022-R-UNA



Puno, 02 de noviembre del 2022

VISTOS:

El OFICIO N° 323-2022-J-OGC-UNA-PUNO (02-09-2022) del Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad; y, el MEMORANDUM N° 944-2022-SG-UNA-PUNO (24-10-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 13 de octubre del año en curso, referido a la aprobación de la POLÍTICA DE LA CALIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley N° 30220, Estatuto y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el Artículo 135° del Estatuto (R.A.U. N° 020-2021-AU-UNA) establece que la Oficina de Gestión de la Calidad, es el órgano de asesoramiento, responsable del proceso de evaluación, acreditación, licenciamiento y certificación de la universidad, facultades y escuelas profesionales. El proceso de licenciamiento y acreditación en la UNA-PUNO hace suyo el enfoque de responsabilidad social y lo concretiza en los estándares de acreditación, en las dimensiones académicas de investigación y responsabilidad social. Depende directamente de Rectorado;

Que, mediante OFICIO N° 323-2022-J-OGC-UNA-PUNO (02-09-2022) el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de esta Universidad, peticona a la instancia superior la aprobación de la "POLÍTICA DE CALIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO- PUNO", la cual determina lo siguiente: "Nuestro Sistema de Gestión de Calidad promueve la mejora continua de los procesos de aprendizaje-enseñanza; investigación, desarrollo e innovación; humanística y responsabilidad social universitaria, en el marco normativo de la Ley Universitaria N° 30220, Modelo de licenciamiento de la SUNEDU y Modelo de Acreditación de SINEACE". Referencia: SGC-Pol-01 V1.0 07/07/2019;

Que, en consecuencia, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en sesión Extraordinaria del 13 de octubre del año en curso, según la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 944-2022-SG-UNA-PUNO (24-10-2022) de Secretaría General, ha aprobado la POLÍTICA DE LA CALIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la viabilidad de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente contenida en el OFICIO N° 048-2022-SUBUPCDD/DGA-UNA-P (27-09-2022); propuesta de aprobación del Vicerrectorado Académico acorde con el OFICIO N° 564-2022-VRACAD-UNA-P (27-09-2022); y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenida en el INFORME LEGAL N° 1527-2022-OAJ-UNA-PUNO (10-10-2022), resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo. En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la POLÍTICA DE LA CALIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, la cual determina lo siguiente: "Nuestro Sistema de Gestión de Calidad promueve la mejora continua de los procesos de aprendizaje-enseñanza; investigación, desarrollo e innovación; humanística y responsabilidad social universitaria, en el marco normativo de la Ley Universitaria N° 30220, Modelo de licenciamiento de la SUNEDU y Modelo de Acreditación SINEACE". Referencia: SGC-Pol-01 V1.0 07/07/2019; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABOG. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:

- * Vicerrectorados: Académico y de Investigación
- * DGA, OCI, OAJ, OPP
- * Oficina de Gestión de la Calidad, FACULTADES
- * Portal de Transparencia
- * Archivo/2022/ eclm/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR